Expediente: **846/25**
Carátula: **AVILA JULIA ALICIA C/ SIERRA HUGO DANIEL Y BRANDAN ROSA JOSEFINA S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SIERRA, HUGO DANIEL-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 846/25

H20101489992

JUICIO: AVILA JULIA ALICIA c/ SIERRA HUGO DANIEL Y BRANDAN ROSA JOSEFINA s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 846/25

Concepción, 01 de octubre de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

80**AÑO**

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédulas N° 3166/3167 a la audiencia de mediación fijada para el día 16/09/2025 a h 08:00 por la Sra. Mediadora Dra. **DIAZ PAOLA DEL VALLE.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 16/09/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, **Sr. HUGO DANIEL SIERRA, DNI N° 27.976.090, con domicilio sito en EL CHAÑAR MACOMITA, POR LA ENTRADA ANTES DE LA ESTACION DE SERVICIO (CASA DE LA FAMILIA SIERRA) - DPTO. DE BURRUYACU.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **HUGO DANIEL SIERRA, DNI N° 27.976.090, con domicilio sito en EL CHAÑAR MACOMITA, POR LA ENTRADA ANTES DE LA ESTACION DE SERVICIO (CASA DE LA FAMILIA SIERRA) - DPTO. DE BURRUYACU, una multa de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL ($1.120.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta ***"Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.EP

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.